



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 448-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 03 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1406-2021-MPA-GDUR de fecha 22 de Noviembre de 2021 remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás documentos que se adjuntan relacionado con la **aprobación de la modificación de planos de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 14210 DEL SECTOR SACALLA – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474568, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que mediante Resolución Gerencial N° 235-2020-MPA-GM de fecha 22 de Octubre de 2020 se **MODIFICÓ**, el Expediente Técnico denominado: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 14210 DEL SECTOR SACALLA – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474568**, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 361-2019-MPA-GM de fecha 27 de Diciembre de 2019, en el extremo referido a que queda establecido su presupuesto en el monto de **S/ 2' 267, 478.26 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 26/100 Soles)**, incluidos impuestos de ley y los costos producidos por la implementación de medidas a causa del COVID-19 con la actualización de precios vigentes al 09 de Octubre del 2020, con un plazo de Ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, en la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	TOTAL S/	Financiamiento
COSTO DIRECTO	1' 449, 375.26	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
GASTOS GENERALES (10 %)	144, 937.53	
UTILIDAD (5%)	72, 468.76	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1' 666, 781.55</b>	
I.G.V. (18 %)	300, 020.68	
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)</b>	<b>1' 966, 802.28</b>	
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	72, 468.76	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	128, 213.72	
PLAN DE CONTINGENCIA	48, 993.55	
<b>TOTAL A FINANCIAR</b>	<b>2' 216, 478.26</b>	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (ESTUDIOS DEFINITIVOS)	31,000.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00	
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>2' 267, 478.26</b>	



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 448-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 03 de 2021.

Que, mediante Carta N° 007-2021/CSC de fecha 15 de Octubre de 2021 el Representante Común del **CONSORCIO SACALLA Sra. Yurivanesa Huancas Tineo**, reitera el pronunciamiento sobre inicio de ejecución de obra con carácter de urgente ya que hasta la fecha la Entidad no ha cumplido lo señalado por el **Art. 73° INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, así como del mismo Contrato suscrito el 21/05/2021 y Acta de Suspensión de inicio de plazo de ejecución de fecha 25/06/2021; siendo que hasta la actualidad y con más de 113 días calendario, no se pueda dar por iniciado el plazo de ejecución de obra, conllevando que de acuerdo a Ley **Art. 63**, el Contratista del **CONSORCIO SACALLA**, se vea en la obligación de **recurrir a resolver el Contrato, incluso denunciar a la Entidad, por daños y perjuicios**, por incumplimientos de acuerdo a Ley.



Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en atención a lo solicitado por la Representante Común del **CONSORCIO SACALLA** y en concordancia con Informe N° 1188-2021-GDUR-SGO de fecha 15 de Noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 012-2021-MPA-GDUR-ASIT-SGO de fecha 25 de Octubre de 2021 del Asistente de Obras, solicitan al Gerente Municipal la **aprobación de modificación de planos** de la Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 14210 DEL SECTOR SACALLA – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”** CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474568, al haber sido subsanadas y absueltas las consultas, las mismas que se detallan en los actuados adjuntos; debiéndose notificar al **CONSORCIO SACALLA** y al **Inspector de obra** para dar inicio a la ejecución de la obra.



Que, en este contexto teniendo en cuenta el pedido de **modificación de planos** correspondiente al expediente técnico señalado, es de aplicación de lo dispuesto en el numeral 82.3 del Artículo 82 del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, establece que las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

**Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.**

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 448-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 03 de 2021.

Que, ante lo descrito precedentemente el Asesor Jurídico mediante el Informe N° 1191-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de Noviembre de 2021, emite su opinión señalando que vistos los antecedentes descritos se apruebe la solicitud de modificación del Expediente Técnico de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 14210 DEL SECTOR SACALLA – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474568** en el extremo referido a la modificación de **26 planos**, sin modificación de presupuesto da cuerdo a opinión del Projectista.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-“A”, de fecha 10 de Noviembre de 2021, para aprobar y/o modificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión y perfiles.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 14210 DEL SECTOR SACALLA – DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474568**, en el extremo referido a los planos a consecuencia de la absolución de consultas y conforme al numeral 82.3 del Artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SACALLA** Sra. Yurivanesa Huancas Tineo, con domicilio: **Av. Grau Mz. H. Lote 21 Micaela Bastidas – 26 de Octubre**, Correo Electrónico: **dino\_sebastiansac@yahoo.com**, teléfono: **073362641**, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo  
GERENTE MUNICIPAL